



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 060-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 060-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de junio de 2015.- Las 10h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES.-** a) Con fecha 21 de mayo de 2015, a las 15h44, ingresa al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por el doctor Gandhi Arturo Cárdenas García, en calidad de Procurador Judicial del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante el que *"...denuncia el cometimiento de una infracción electoral..."*, en la que *"...se presume que el señor Xavier Eduardo Toro Ruíz, en su calidad de Responsable del Manejo Económico de la dignidad de Binomio Presidencial del Movimiento Ruptura, Listas 25, ha infringido las normas legales transcritas..."*; a este documento adjunta doscientas treinta y cuatro (234) fojas como anexos. b) Con fecha 22 de mayo de 2015, Secretaría General realiza el respectivo sorteo electrónico, correspondiéndole conocer a la suscrita Jueza Electoral, Ab. Angelina Veloz Bonilla, esta causa a la que se le asigna el número **060-2015-TCE**. c) Con fecha 25 de mayo de 2015, a las 13h12, se recibe el expediente en este despacho, en doscientos treinta y nueve (239) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Electoral, se dispone: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos días el doctor Gandhi Arturo Cárdenas García, en calidad de Procurador Judicial del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe y aclare su denuncia, de conformidad a lo contenido en los numerales 3 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que establecen: *"El reclamo o la denuncia deberá contener: 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida. 9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables"*. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al doctor Gandhi Arturo Cárdenas García, en calidad de Procurador Judicial del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y calle Bosmediano, edificio del Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, en la casilla contencioso electoral No. 003, señalada para tal efecto.- **TERCERO.-** Actúe la doctora Andreina Pinzón Alejandro en calidad de Secretaria Relatora (e) de este Despacho. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."

Lo que comunico para los fines de ley.


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
Secretaría Relatora (e)



Justicia que garantiza democracia